

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N°110-2025-MDLO/A

Los Órganos, 11 de marzo de 2025

EL SEÑOR ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LOS ÓRGANOS

VISTO:

El Informe N°0185-2025-MDLO-OGPP/WPI de fecha 04 de marzo de 2025, emitido por la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto; el Memorando N°273-2025-MDLO/GM de fecha 06 de marzo de 2025, emitido por la Gerencia Municipal; el Decreto Legislativo N°1440-Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto; la Directiva N°0001-2024-EF/50.01 - “Directiva para la Ejecución Presupuestaria”, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú, en su Artículo 194° prescribe: Las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. Que, asimismo, la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, en su Título Preliminar, artículo II, prescribe: Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, en la Administración Pública, la autoridad competente en cualquiera de los estamentos de gobierno (Nacional, Regional o Local), debe sujetarse a lo establecido en el Artículo IV del Título Preliminar del Texto Único Ordenado de la Ley N°27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General aprobado con Decreto Supremo N°004-2019-JUS, sobre los Principios del Procedimiento Administrativo, estable que, numeral 1.1 “**Principio de legalidad: las autoridades administrativas deben actuar con respecto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas**”;

Que, al amparo del Artículo III del Título Preliminar de la Ley N°27444 - Ley de Procedimientos Administrativos General, establece que, “*la presente tiene por finalidad establecer el régimen jurídico aplicable para que la actuación de la Administración Pública sirva a la protección del interés general, garantizando los derechos e intereses de los administrados y con sujeción al ordenamiento constitucional y jurídico en general*”;

Que, el Artículo 2° del Decreto Legislativo 1440 - Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto, sobre los Principios regulatorios, establece que, el **Equilibrio presupuestario**: *consiste en que el Presupuesto del Sector Público está constituido por los créditos presupuestarios que representan el equilibrio entre la previsible evolución de los ingresos y los recursos a asignar de conformidad con las políticas públicas de gasto, estando prohibido incluir autorizaciones de gastos sin el financiamiento*;

Que, de conformidad a lo señalado en el Artículo 45° del Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, aprobado mediante Decreto Legislativo N° 1440, “los montos y las finalidades de los créditos presupuestarios contenidos en los Presupuestos del Sector Público solo podrán ser modificados durante el ejercicio presupuestario, dentro de los límites y con arreglo al procedimiento establecido mediante: **1) Modificaciones en el Nivel Institucional y, 2) Modificaciones en el Nivel Funcional y Programático**;

Que, el numeral 40.1) del Artículo 40° de la Ley N°28411 - Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, sobre las Modificaciones Presupuestarias, señala que, “*son modificaciones presupuestarias en el nivel Funcional Programático que se efectúan dentro del marco del Presupuesto Institucional vigente de cada Pliego, las habilitaciones y las anulaciones que varían los créditos presupuestarios aprobados por el Presupuesto Institucional para las actividades y proyectos, y que tienen implicancia en la estructura funcional programática compuesta por las categorías presupuestarias que permiten visualizar los propósitos a lograr durante el año fiscal*”: **a) Las Anulaciones constituyen la supresión total o parcial de los créditos presupuestarios de actividades o proyectos y, b) Las Habilitaciones constituyen el incremento de los**

**“AÑO DE LA RECUPERACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LA
ECONOMÍA PERUANA”**

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N°110-2025-MDLO/A

créditos presupuestarios de actividades y proyectos con cargo a anulaciones de la misma actividad proyecto, o de otras actividades y proyectos;

Que, el numeral 40.2) de la citada Ley N°28411, señala que: *“las modificaciones presupuestarias en el nivel Funcional Programático son aprobadas mediante Resolución del Titular, a propuesta de la Oficina de Presupuesto o de la que haga sus veces en la Entidad. El Titular puede delegar dicha facultad de aprobación, a través de disposición expresa, la misma que debe ser publicada en el Diario Oficial El Peruano”;*

Que, la Directiva N°0001-2024-EF/50.01, “Directiva para la Ejecución Presupuestaria”, aprobada con Resolución Directoral N°0009-2024-EF/50.01, en su numeral 21.1) del Artículo 21° – Modificaciones presupuestarias en el nivel funcional programático, establece que, *“las modificaciones presupuestarias en el nivel funcional programático se realizan atendiendo a las limitaciones establecidas en el Decreto Legislativo N°1440, en la Ley Anual de Presupuesto del Sector Público, y en el marco legal vigente; considerando que, de existir excepciones en tales normas, se deben tomar en cuenta las condicionalidades fijadas en éstas para su aplicación (...);*

Que, en el mismo marco legal de la mencionada directiva, el Subcapítulo IV de las Modificaciones Presupuestarias en los Gobiernos Locales, en su Artículo 28° – Modificaciones presupuestarias en el nivel funcional programático, numeral **28.1)** conceptúa, *“son modificaciones presupuestarias en el nivel funcional programático, las habilitaciones y anulaciones que varíen los créditos presupuestarios aprobados en el Presupuesto Institucional Modificado (PIM), según sea el caso, debiendo formarse mensualmente dentro de los diez (10) días calendarios siguientes de vencido el respectivo mes, mediante Resolución de Alcaldía, a nivel de Pliego, Categoría Presupuestal, Producto y/o Proyecto, según corresponda, Actividad, Fuente de Financiamiento, Categoría del Gasto y Genérica del Gasto (...)”*, numeral **28.2)** *“Las modificaciones presupuestarias en el nivel funcional programático que se efectúen deben permitir asegurar el cumplimiento de la meta, de acuerdo a la oportunidad de su ejecución y según la priorización de gastos aprobada por el Titular del Pliego”*, numeral **28.3)** *“Las Notas de Modificación Presupuestaria no consideradas en la Resolución de Formalización de Modificaciones Presupuestarias en el nivel funcional programático se aprueban mediante resolución adicional expedida por el Titular del pliego con el sustento respectivo”.*

Que, mediante Resolución de Alcaldía N°468-2024-MDLO/ALC, de fecha 20 de diciembre de 2024, se aprueba el Presupuesto Institucional de Apertura (PIA) de la Municipalidad Distrital de Los Órganos correspondiente al Ejercicio Fiscal 2025, por un monto de S/ 12,826,732.00 (DOCE MILLONES OCHOCIENTOS VEINTISÉIS MIL SETECIENTOS TREINTA Y DOS CON 00/100 SOLES).

Que, con Informe N°0185-2025-MDLO-OGPP/WPI de fecha 04 de marzo de 2025, la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, **REMITE** las **NOTAS DE MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA TIPO 003 “CRÉDITOS PRESUPUESTALES Y ANULACIONES (INTERNAS)”**, emitidas por la Unidad Ejecutora durante el mes de **FEBRERO DE 2025**, por la suma **S/ 1,587,743.00 (UN MILLÓN QUINIENTOS OCHENTA Y SIETE MIL SETECIENTOS CUARENTA Y TRES CON 00/100 SOLES)**, **CONCLUYENDO**, aplicar el Decreto Legislativo N°1440 – Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto, en función al Artículo 45° y 40° de la Ley N° 28411 – Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto y, Artículo 21° y 28° de la Directiva N°001-2024-EF/50.01, “Directiva para la Ejecución Presupuestaria”, aprobada con Resolución Directoral N°0009-2024-EF/50.01, **RECOMENDANDO** proyectar documento resolutivo y aprobar mediante Resolución de Alcaldía la Regularización de las Modificaciones Presupuestarias efectuadas en el nivel funcional programático en el mes de FEBRERO del Ejercicio Fiscal 2025;

Que, mediante Memorando N°273-2025-MDLO/GM de fecha 06 de marzo de 2025, la Gerencia Municipal remite el expediente administrativo a la Secretaria General para la emisión del acto resolutivo correspondiente.

Que, estando las consideraciones expuestas y en uso de las atribuciones conferidas en el numeral 6 del Artículo 20° concordante con el Artículo 43° de la Ley N°27972 – Ley Orgánica de Municipalidades; Ley N°28411 – Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto; Decreto Legislativo 1440 – Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto; Directiva N°001-2024-EF/50.01, “Directiva para la Ejecución Presupuestaria”, aprobada con Resolución Directoral N°0009-2024-EF/50.01;



CREADO CON DECRETO LEY N°15259 DEL 11 DE DICIEMBRE DE 1964

**"AÑO DE LA RECUPERACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LA
ECONOMÍA PERUANA"**

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE
LOS ORGANOS

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N°110-2025-MDLO/A

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR, la **REGULARIZACIÓN Y FORMALIZACIÓN** de las Modificaciones Presupuestarias en el Nivel Funcional Programático Tipo 003 "**CRÉDITOS PRESUPUESTALES Y ANULACIONES (INTERNAS)**", realizadas en el mes de **FEBRERO DE 2025**, hasta por la suma de **S/ 1,587,743.00 (UN MILLÓN QUINIENTOS OCHENTA Y SIETE MIL SETECIENTOS CUARENTA Y TRES CON 00/100 SOLES)**, conforme a las Notas de Modificación Presupuestal:

-	Nota N° 0000000057	S/	7,956.00
-	Nota N° 0000000058	S/	1,932.00
-	Nota N° 0000000059	S/	2,500.00
-	Nota N° 0000000060	S/	4,991.00
-	Nota N° 0000000061	S/	815.00
-	Nota N° 0000000062	S/	1,000.00
-	Nota N° 0000000063	S/	3,800.00
-	Nota N° 0000000064	S/	2,783.00
-	Nota N° 0000000065	S/	16,500.00
-	Nota N° 0000000066	S/	25,780.00
-	Nota N° 0000000067	S/	19,600.00
-	Nota N° 0000000068	S/	4,880.00
-	Nota N° 0000000069	S/	89,005.00
-	Nota N° 0000000070	S/	10,000.00
-	Nota N° 0000000071	S/	2,300.00
-	Nota N° 0000000072	S/	4,000.00
-	Nota N° 0000000073	S/	171,490.00
-	Nota N° 0000000074	S/	15,000.00
-	Nota N° 0000000075	S/	5,220.00
-	Nota N° 0000000076	S/	11,500.00
-	Nota N° 0000000077	S/	40,000.00
-	Nota N° 0000000078	S/	6,000.00
-	Nota N° 0000000080	S/	57,400.00
-	Nota N° 0000000082	S/	40,000.00
-	Nota N° 0000000083	S/	6,380.00
-	Nota N° 0000000084	S/	3,000.00
-	Nota N° 0000000085	S/	75,650.00
-	Nota N° 0000000086	S/	142,293.00
-	Nota N° 0000000087	S/	2,380.00
-	Nota N° 0000000088	S/	2,000.00
-	Nota N° 0000000089	S/	7,750.00
-	Nota N° 0000000090	S/	161,997.00
-	Nota N° 0000000091	S/	37,756.00
-	Nota N° 0000000092	S/	9,000.00
-	Nota N° 0000000093	S/	200.00
-	Nota N° 0000000095	S/	44,500.00
-	Nota N° 0000000096	S/	4,828.00
-	Nota N° 0000000097	S/	8,740.00
-	Nota N° 0000000098	S/	92,178.00
-	Nota N° 0000000099	S/	1,356.00
-	Nota N° 0000000101	S/	50,000.00
-	Nota N° 0000000102	S/	45,663.00
-	Nota N° 0000000103	S/	56,150.00
-	Nota N° 0000000104	S/	13,000.00
-	Nota N° 0000000105	S/	95,000.00
-	Nota N° 0000000106	S/	13,500.00



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE
LOS ORGANOS

CREADO CON DECRETO LEY N°15259 DEL 11 DE DICIEMBRE DE 1964

**"AÑO DE LA RECUPERACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LA
ECONOMÍA PERUANA"**

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N°110-2025-MDLO/A

ARTÍCULO SEGUNDO: La presente resolución se sustenta en las NOTAS PARA MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIAS TIPO 003 CRÉDITOS PRESUPUESTALES Y ANULACIONES (INTERNAS), emitidas durante el mes de FEBRERO 2025.

ARTÍCULO TERCERO: REMITIR copia fedateada de la presente Resolución y las correspondientes "Notas para Modificación Presupuestarias", dentro de los cinco (5) días de aprobada a la Oficina De Presupuesto o la que haga sus veces en el Pliego de la Municipalidad Provincial de Talara.

ARTÍCULO CUARTO: ENCARGAR, a la Secretaría General a través de la Oficina de Tecnología de la Información, cumpla con la publicación de la presente Resolución de Alcaldía en el Portal Institucional de la Municipalidad Distrital de Los Organos (<https://www.muniorganos.gob.pe/>).

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LOS ORGANOS

DR. MANUEL HELMER GARRIDO CASTRO,
ALCALDE

